

demundo. El Procurador Sindico del Comun de esta Villa,  
del Procurador Gral della Corte que se le reparta a  
la en Comenda, desta dha Villa, La su a Rendador, la Cant  
idad a mas, que le corresponde por Arnon, de los dros. Mi-  
llones, Alcaualas. Lientos Lumbos. Impuestos, por los frutos-  
Derivales de dha en Comenda, el año pasado, y mill se-  
sientos veinte y siete. En mismo se hizo para el au-  
so prohibido en los referidos, por su Mag. Cius de dia. En  
su bista sea Condo, que los Cavalleros Capitulares con los  
Reyaxidores. Nombra dos, por quienes se efectuaron, lo Reyax-  
mientos, en dho año pasado, con asistencia del Procurador  
Sindico, hagan el Reyaximiento, correspondiente, al  
pande. Al a Rendador de dha en Comenda, segun el como-  
su bista por mas Combeniente, y justificado, se fuere  
que sea, se traiga, para su ayto baron, en lo a Con daron-  
Dose. Impedimento dado por D. Juan de Mosca Medo. Pro-  
curador Sindico del Comun de esta Villa, haciendo men-  
cion, de que sea reconocido el que algunas de las ordenan-  
zas que esta Villa tiene, para su gouernio, son muy grauo-  
sas, para los Verinos, por las razones que se paxa, pidiendo  
se le sean, dhas ordenanzas, que sobrelas que se hallan  
se grauosas al Comun, desta Villa, sus Verinos. L demas  
daria que de su Mage. se consulte a su Mag.  
Alonxos del R. Consejo de las ordenes, para que se le sean el  
que se las, o modificalas. Segun en la forma, que mas pare-  
ca Combeniente, que confirmen las que paxen  
ca Combeniente añadir, sobrelas que se paxen, en Cuya  
bista La Villa a Condo. que dho Procurador Sindico, espe-  
zi que, las ordenanzas que se le sean por grauosas, como  
las que paxen Combeniente añadir nuevamente, y  
firmado, de los principales interesados, se traiga para  
determinar con mayor conocimiento, en lo a Con daron-  
Dose, sus autos hechos, a pedia, de D. Alonso la fuente

Parte el comendador de  
la encomienda.

Ordinanzas

